



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la asociación juvenil Vilabarrakes para la realización del Correlokals y las noches de Barrakes de Fiesta Mayor, la fiesta del 20 aniversario de la entidad y hasta tres propuestas lúdico deportivas en el período 2025

Castellar del Vallès, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte,

Ilma. D^a. YOLANDA RIVERA DUEÑAS, en su condición de alcaldesa del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, con CIF núm. P0805000G, con domicilio en el Paseo Tolrà núm. 1 (08211, Barcelona), actuando en nombre y representación de la Corporación (en adelante, 'el Ayuntamiento'), en virtud de las facultades que me otorga el artículo 53.1, letra a), del Decreto Legislativo 2/2003, 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal accidental, D^a. Montserrat González Millanes, que da fe del presente.

Y por otra,

SR. XAVIER GRAELLS MARTÍ, actuando como presidente de la entidad Vilabarrakes de Castellar del Vallès (en adelante, 'ENTITAT'), entidad legalmente constituida con domicilio en la calle Major 74, con CIF G64870371 e inscrita en el correspondiente Registro de entidades y asociación.

Ambas partes (en adelante, 'las Partes') ven la necesidad de acordar un marco de colaboración y se reconocen con la capacidad jurídica y competencia suficiente para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Castellar del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

El Ayuntamiento, actúa a través de la concejalía de Juventud, para potenciar una programación de ocio juvenil, diversa y adaptada a las necesidades e intereses de los jóvenes de nuestro municipio.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès, en su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales y deportivas dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la ENTIDAD, en base al que se formula este convenio.

SEGUNDO. - La ENTIDAD, de acuerdo con sus estatutos, tiene como objetos y finalidades:



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

La promoción de actividades culturales, sociales y deportivas para la gente joven de Castellar del Vallès.

TERCERO. - Para la realización de sus finalidades, la ENTIDAD cuenta con diferentes comisiones, sumando más de un centenar de jóvenes activos para llevar a cabo sus actividades culturales, sociales y deportivas.

La ENTIDAD participa en la programación de las actividades de Fiesta Mayor de Castellar, así como otras actividades de interés para los jóvenes a lo largo del año, entre las que destaca la celebración del 20 aniversario de la entidad y hasta tres propuestas lúdico deportivas jóvenes.

CUARTO. - El Ayuntamiento considera de interés público el presente convenio dado que la ENTIDAD es la única entidad juvenil que realiza este tipo de actividades en el municipio.

QUINTO. - La ENTIDAD y el Ayuntamiento de Castellar del Vallès están interesados en continuar colaborando en asuntos de interés público, en todas aquellas acciones de interés común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 47.2 de la LRJS regula la posibilidad de que las administraciones públicas, con el objetivo de satisfacer el interés público que tienen encomendado, establezcan convenios con personas tanto en derecho público como privado, siempre y cuando éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

SEGUNDO. - El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), atribuye al municipio la competencia para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se expresa el artículo 66.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC), aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, 28 de abril.

TERCERO. - El artículo 240.1 TRLRMLC y el artículo 122.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS), aprobado por Decreto 179/1995, 13 de junio, contemplan la facultad de las entidades locales de otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor o son de interés local.

CUARTO. - El artículo 3 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 2.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887 de la LGS y de RLGS son de aplicación a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local.

QUINTO. - El artículo 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

Sin embargo, el apartado 2.a) de este precepto dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones, de conformidad con el artículo 65.1 RLGS, son aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 28.1 LGS, los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Asimismo, el artículo 65.3 RLGS dispone que el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención y determina su contenido.

SÉPTIMO. - Los convenios de colaboración estarán sometidos a las obligaciones en materia de transparencia y publicidad activa en los términos establecidas en la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y en el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso.

Por todo ello, las Partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, suscriben este convenio que se regirá por los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Es objeto de este convenio establecer los mecanismos de colaboración entre las Partes que permitan llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de las competencias y finalidades de ambas entidades por asuntos de interés público y cultural compartido, orientados al impulso y fomento de manifestaciones culturales jóvenes, sociales, lúdico-deportivas y la promoción de tradiciones populares.

SEGUNDO. - ACCIONES A DESARROLLAR

2.1. El desarrollo del objeto fijado en el acuerdo primero se concreta en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización y desarrollo de los Correlokals de Fiesta Mayor.
- Organización y desarrollo de las tardes y noches de Barrakes de Fiesta Mayor.
- Organización y desarrollo del 20 aniversario de la entidad.
- Organización y desarrollo de actividades lúdico-deportivas.
- Organización y desarrollo de otras actividades culturales, sociales y lúdico-deportivas jóvenes a lo largo del año que puedan ser de interés municipal y que puedan ser acordados por ambas partes.
- Acciones de promoción, difusión y merchandising.
- Mantenimiento de la logística e infraestructura proporcionada por el Ayuntamiento para la realización de las actividades acordadas.
- Incorporación de medidas de igualdad de género, prevención de violencias machistas y promoción de valores inclusivos e igualitarios en todas sus actividades.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

2.2. El Ayuntamiento de Castellar del Vallès otorga una subvención a la entidad firmante para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente, de conformidad con lo que se establece en los acuerdos 8 y 9.1 del presente convenio.

2.3. Las actividades y necesidades concretas se incorporarán mediante anejos, uno para cada proyecto.

2.4. Los anexos tendrán la consideración de resumen de las actividades, e incluirán como mínimo, los datos de identificación del anexo (número de referencia y año), el nombre, objetivo y descripción de la actividad, las necesidades a atender para su correcto desarrollo, el presupuesto, la forma y plazo de justificación y pago, así como los requisitos a cumplir y la documentación a aportar para la realización.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) ENTIDAD

La entidad se compromete a movilizar sus recursos para llevar a cabo acciones conjuntas y específicamente:

- Organizará, coordinará, gestionará y llevará a cabo todas las actuaciones y contrataciones necesarias para el correcto desarrollo de los actos y actividades que se realicen en relación al objeto de este convenio, excepto de aquella infraestructura que gestione el Ayuntamiento en el mismo espacio.
- Su capital humano estará formado mayoritariamente por personas voluntarias.
- Su infraestructura de gestión permitirá realizar las acciones conjuntas con las óptimas garantías y seguridad en cada caso.
- Designará a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación de las acciones conjuntas.
- Aportará la documentación e información necesaria al Ayuntamiento para realizar los trámites de acuerdo a la normativa aplicable.
- Justificará la realización de los gastos de conformidad con el acuerdo 9.1 del presente convenio en el plazo y forma que se determine en los anexos anuales. Como norma general, se presentará como máximo el 31 de enero del año siguiente, con una memoria de la actividad realizada y copia de las facturas, recibos de pago, y copia de los elementos de difusión y comunicación en los que conste el logo del Ayuntamiento.
- Cumplirá y acreditará anualmente el requisito de disponer de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes de su personal y colaboradores, así como de todas las actividades que realice, que se encuentre vigente y al corriente de pago, para su actividad. Se adjunta con la firma del presente, la póliza vigente para este 2025.
- Asume los daños y perjuicios que se deriven de las actuaciones organizadas.
- Aceptará las medidas de seguridad para la realización de la actividad enmarcadas en el plan de actuación en situación de emergencia elaborado por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de planes de autoprotección.
- Facilitará toda la información solicitada en los anexos para la realización de las actividades previstas y acordadas en el correspondiente convenio.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

- Comunicará a los vecinos y comercios el itinerario del Correlokals.
- Cumplirá de forma estricta todo lo dispuesto en la legislación en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social que estén vigentes durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad, así como en la normativa sectorial aplicable a la realización de las actividades.
- Velará por garantizar la igualdad de género y la diversidad en la participación y liderazgo de las actividades, promoviendo la presencia activa de mujeres y personas LGTBIQ+ en todos los ámbitos de la organización.
- Aplicará protocolos para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia machista o discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual, especialmente en espacios de ocio nocturno y multitudinarios.

b) Ayuntamiento

- Aportar a la ENTIDAD la cantidad económica del actual convenio y que prevea el presupuesto municipal para que se puedan realizar los actos con finalidades contempladas en el apartado octavo y de conformidad con los acuerdos 2 y 9.1. Esta aportación tendrá la naturaleza jurídica de subvención. El importe satisfecho un año no genera ningún derecho hacia los años siguientes, estando, siempre y en todo caso, la cantidad a conceder supeditada a lo previsto en el presupuesto municipal de cada año.
- Facilitar a la ENTIDAD el escenario, la conexión a la red eléctrica o los grupos electrógenos necesarios y el material municipal que se solicite, siempre sujeto a disponibilidad. En los actos donde se acuerde, facilitar el servicio de los técnicos de sonido y luz, y la infraestructura para habilitar el espacio reservado para personas con movilidad reducida, para poder llevar a cabo las actividades programadas por Fiesta Mayor.
- Facilitar a la ENTIDAD el escenario, la conexión y el grupo electrógeno, y el material municipal que se solicite. En los actos donde se acuerde, facilitar la infraestructura para habilitar el espacio reservado para personas con movilidad reducida, para llevar a cabo las actividades programadas para el 20 aniversario y las propuestas lúdico-deportivas previa solicitud.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades y mantener una interlocución periódica a través de la concejalía de Juventud, sin perjuicio de que la ENTIDAD sea a todos los efectos organizadora del acto.
- Designar a una persona interlocutora para facilitar la comunicación y coordinación de las acciones conjuntas.
- Autorizar la celebración de la actividad, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable.
- Realizar la difusión de la celebración del acto para conocimiento del público, así como del espacio o recorrido de la actuación y del horario de realización.
- Informar de las medidas de seguridad y civismo aplicables durante el acto.
- Elaborar el plan de actuación en situación de emergencia para los distintos colectivos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de planes de autoprotección, en el marco del plan general previsto con motivo de Fiesta Mayor.
- Realizar la señalización excepcional de la vía pública afectada por el recorrido del Correlokals y comercios e industrias de los alrededores de la zona de Barrakes, procediendo, en su caso, a la retirada de los vehículos.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

- Realizar la señalización excepcional de la vía pública afectada por el recorrido de la Carrera de Trastos, procediendo a la retirada de los vehículos.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, sin asumir la responsabilidad derivada de cualquier incidente.
- Facilitará a la ENTIDAD soporte y asesoramiento técnico en materia de igualdad de género y prevención de violencias machistas, así como formación específica si es necesario.
- Colaborará en la difusión e implementación de protocolos de actuación en espacios festivos seguros para mujeres y colectivos vulnerables.

CUARTO. - USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

4.1. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, utilizando de forma leal y respetuosa los distintivos del otro.

4.2. En este sentido, cada parte declara y garantiza que es titular o tiene título o poder suficiente para permitir a la otra la utilización de dichos signos distintivos o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

4.3. La utilización de los signos distintivos se realizará de acuerdo con el formato que facilitará el titular y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en este Convenio.

4.4. En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los de terceros la parte correspondiente debe asegurarse de que no exista riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTO. - DIFUSIÓN

5.1. Para todas las actuaciones de difusión que se lleven a cabo sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se utilizará el nombre y la imagen facilitados por los titulares en las mismas dimensiones y se hará constar que éstas se realicen: *con el apoyo del Ayuntamiento de Castellar del Vallès.*

5.2. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar en la forma que estimen más conveniente y siempre de forma leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, previa conformidad de la otra parte. A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra. En caso de no obtener respuesta en el plazo de un día hábil desde el traslado de la propuesta de comunicación, la autorización se entenderá concedida.

5.3. Todas las acciones de difusión se realizarán con un enfoque inclusivo e igualitario, utilizando imágenes y lenguaje respetuoso con la diversidad de género, edad y origen.

SEXTO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

6.1. Las partes constituirán una comisión de seguimiento como instrumento de apoyo, seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas que puedan llevarse a cabo en este convenio de colaboración. Estará formada, al menos, por una persona representante de cada parte.

6.2 La comisión dará traslado a los órganos competentes de las partes aquellas propuestas que para su ejecución y/o efectividad sea preceptiva la tramitación del acuerdo que corresponda en cada caso.

SÉPTIMO. - VIGENCIA

7.1. El presente convenio de colaboración estará vigente desde su aprobación, con efectos a 1 de enero de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. - FINANCIACIÓN

8.1. Mediante este convenio se concreta la financiación por parte del Ayuntamiento por las actuaciones contempladas en el acuerdo segundo del presente, de conformidad con el presupuesto aprobado para éste y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Importe máximo de 42.000 euros (detallados en el anexo 1.1, 1.2 y 1.3), con cargo a la partida del presupuesto municipal del año 2025, C5-3380-489.10:
- El conjunto de actuaciones culturales, sociales y lúdico-deportivas para jóvenes vinculadas al proyecto de Vilabarrakes.

NOVENO. - EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

9.1. Las condiciones de ejecución y justificación genéricas son las siguientes, sin perjuicio de que en las adendas anuales se puedan especificar otras:

1.- Con cargo a la subvención acordada para el año 2025 se podrán justificar gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la memoria técnica y económica de las actividades realizadas, y las correspondientes facturas con los recibos de pago de los conceptos que guarden relación con el objeto subvencionado.

2.- La fecha máxima para justificar los gastos es el 31 de enero de 2026, tal y como consta en el apartado 3.1, letra a).

3.- En todo caso los gastos a justificar tendrán que estar relacionados con las actuaciones y proyectos con las finalidades establecidas ' *ut supra*' en el acuerdo 2.1 y exclusivamente por las necesidades establecidas en el acuerdo 2.2. En concreto, únicamente se podrán justificar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Seguro.
- Infraestructura necesaria para desarrollar la actividad.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

- Mantenimiento y disposición de aquellos elementos necesarios para el desarrollo de las actuaciones musicales o proyectos culturales, sociales y deportivos, indicados en sus correspondientes anexos.
- Gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad realizada.
- Servicios de los artistas y grupos de música.
- Acciones de promoción, difusión y merchandising.
- Redacción o actualización de protocolo interno de abordaje de las violencias machistas y por razón de orientación sexual, identidad de género y expresión de género en las actividades de cultura popular de tipo festivo.
- Formación interna a los asociados por el abordaje de las violencias machistas y por razón de orientación sexual, identidad de género y expresión de género en las actividades de cultura popular de carácter festivo.
- Formación interna a los asociados para atender a políticas de prevención de la salud.
- Actuaciones vinculadas a la adhesión a servicios supras municipales o privados, sensibilizados con las políticas de prevención de salud o perspectiva de género.

En ningún caso se podrán justificar gastos vinculados a otros conceptos que no sean los anteriormente indicados y, especialmente, no se podrán justificar gastos relacionados directamente con servicios formativos, ponencias, u otros de similares características.

4.- En caso de que alguno de los tres proyectos no se pueda justificar al 100% pero la entidad cuente con gastos a justificar, se podrán justificar en alguno de los otros dos proyectos hasta llegar al 100% del importe de la subvención.

5.- La ENTIDAD dispondrá como máximo del plazo fijado en el acuerdo 3.1 a) para remitir al Ayuntamiento la justificación de las actuaciones objeto de subvención.

6.- El gasto elegible será el correspondiente a cada uno de los ámbitos de actuación contemplados en el acuerdo segundo, en que se concreta la cooperación.

7.- Las facturas presentadas como justificación tendrán que estar fechadas de conformidad con lo que se prevé en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, 30 de noviembre, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

8.- Las memorias justificativas de las actividades, incluirán un breve informe con datos desagregados por sexo y edad y acciones concretas implementadas para garantizar la igualdad de género.

9.- En caso de que las justificaciones no sean conformes por requisitos materiales, el Ayuntamiento informará a LA ENTIDAD de los defectos observados, pidiéndole, en su caso, la emisión de una justificación rectificativa.

DÉCIMO. - PAGO



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

10.1. La subvención se abonará anticipadamente por 100 por ciento una vez firmado el presente convenio y se practicará una retención del 10 por ciento en concepto de garantía. Esta garantía será liberada y abonada al beneficiario en caso de justificación con conformidad.

10.2. En caso de que la justificación aceptada sea inferior a los importes máximos subvencionables, la garantía será liberada y abonada al beneficiario por el importe aceptado a la justificación y se anulará y reintegrará el resto al presupuesto municipal.

10.3. En caso de que la garantía no resulte suficiente, la entidad se obliga a reintegrar las cantidades no justificadas.

UNDÉCIMO. - MODIFICACIONES

11.1. En caso de imposibilidad de cumplir con los plazos de ejecución y/o justificación previstos, la ENTIDAD deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

11.2. En el supuesto de que una vez concedida la subvención, la ENTIDAD manifieste que se ha producido un cambio en las actuaciones objeto de este convenio, podrá solicitar que se modifique para que quede recogido en los acuerdos.

11.3. Las anteriores modificaciones tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y suficientemente motivada por parte de la ENTIDAD.

DUODÉCIMO. - COMPATIBILIDAD

12.1. La subvención regulada en este convenio es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir a tal fin la ENTIDAD de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

12.2. En caso de que las subvenciones, aportaciones o ayudas recibidas por la ENTIDAD por las actuaciones subvencionables superen el 100 por ciento del coste de las mismas, la subvención del ayuntamiento se ajustará proporcionalmente a la baja.

DECIMOTERCERO. - INCUMPLIMIENTO

13.1. El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

DECIMOCUARTO. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

14.1. Serán causas de rescisión de este convenio:

1. El incumplimiento grave y manifiesto de cualquiera de las obligaciones que se deriven.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

2. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

3. Por acuerdo de las Partes signatarias.

4. Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos.

DECIMOQUINTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN APLICABLE

15.1. El presente convenio de colaboración es de naturaleza administrativa y los conflictos que pudieran derivarse de su aplicación deberá someterse a la jurisdicción contencioso administrativa.

15.2. En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

DECIMOSEXTO. - DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

16.1. La ENTIDAD reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la citada entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

16.2. Cualquier responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde a la ENTIDAD como ejecutora material de las actuaciones subvencionadas.

DECIMOSÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan y comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En especial las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga RGPD), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

Por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès

Yolanda Rivera Dueñas
Alcaldesa-Presidente

Por la entidad VILABARRAKES

Xavier Graells Martí
Presidente

Montserrat González Millanes
Secretaria accidental



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

ANEXO 1.1 CORRELOKALES y BARRAKES DE FIESTA MAYOR

CONVENIO para la realización del Correlokals y Barrakes de Fiesta Mayor

ANEXO	1.1	ANUALIDAD	2025
SERVICIO GESTOR	Juventud		
ÁMBITO	Juventud		
PROGRAMA	Fiesta Mayor 25		
PROYECTO	Organizar el Correlokal y noches de Barrakes de Fiesta Mayor		
DESCRIPCIÓN	En el marco de la Fiesta Mayor del municipio, la entidad Vilabarrakes organiza el Correlokals y las Barrakes de Fiesta Mayor. Inicia la actividad con una cena popular en la plaza Era d'en Petasques, una vez finaliza éste se inicia el Correlokals y finaliza el pasacalle la zona de Barrakes donde se da el inicio a una serie de tardes y noches con la correspondiente oferta cultural.		
ACTIVIDADES	Warm-up: - miércoles 10 de septiembre de 2025 a las 18:00 h. Cena popular: - miércoles 10 de septiembre de 2025 a las 19 h. Correlocales: - miércoles 10 de septiembre de 2025 de las 21:30 h. hasta las 05 h. Tardeo de Barrakes: - jueves 11 de septiembre de 2025 de las 18 ha las 00:00 h. Noches de Barrakes: - viernes 12 de septiembre de 2025 de las 23 ha las 05 h. - sábado 13 de septiembre de 2025 de las 22 ha las 05 h. - domingo 14 de septiembre de 2025 de las 23 ha las 05 h.		

Correlokals - FIESTA MAYOR



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

Día:	Miércoles 10 de septiembre de 2025
Hora de inicio:	21:30
Hora de finalización:	05:00
Recorrido:	pl. Era de Petasques, c. San Lorenzo, Plaza Maestro Gelonch, c. General Boadella, c. Mayor, c. Paloma, c. Torras, Crtra. Sentmenat, c. Josep Anselm Clavé, c. Barcelona y c. Solsonès (espacio de Vilabarrakes).

Primero tarde de BARRAKES - FIESTA MAYOR

Día:	Jueves 11 de septiembre de 2025
Hora de inicio:	18:00 h.
Hora de finalización:	00:00 h.

Primera noche de BARRAKES - FIESTA MAYOR

Día:	Viernes 12 de septiembre de 2025
Hora de inicio:	23:00
Hora de finalización:	05:00

Segunda noche de Barrakes – FIESTA MAYOR

Día:	Sábado 13 de septiembre de 2025
Hora de inicio:	22:00
Hora de finalización:	05:00

Tercera noche de Barrakes – FIESTA MAYOR

Día:	Domingo 14 de septiembre de 2025
Hora de inicio:	23:00
Hora de finalización:	05:00

MATERIAL CORRELOKALES

NECESARIO

a solicitar al
Ayuntamiento

- 10 Sillas
- 14 Tablas
- 1 Punto de luz
- 2 Container basura
- 10 Cubos de basura



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

	<ul style="list-style-type: none">- 10 Vallas amarillas- 4 Vallas amarillas (por cierre de calles)- 4 Lavabos recorrido <p>BARRAKES</p> <ul style="list-style-type: none">- 60 Módulos de escenario y suplementos- 2 Generadores grandes (como los del escenario del año pasado)- 4 Containers residuos generales- 1 Containers vidrio- 1 Containers cartón- 1 Containers plástico- 48 Vallas de revisa- 83 Pies vallas revisa- 10 x 2m. Rafia negra para tapar visión del perímetro- Punto Lila- Vallas new jersey- 15 Vallas antipánico- 12 Vallas "amarillas"- 50 Sillas- 30 Tablas- 1 Extintores de polvo ABC- 4 Extintor CO2
--	--

PRESUPUESTO TOTAL	77.275 €
En concepto de:	
<ul style="list-style-type: none">- Dinamización musical móvil (Batucada, otros, ...).- Oferta de programación cultural y musical en directo.- Sonorización y luces.- Acciones de promoción, difusión y merchandising.- Gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado.- Gastos de mantenimiento y disposición de aquellos elementos necesarios para el desarrollo de Correlokals y Barrakes.	



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

APORTACIÓN DE VILABARRAKES	38.275 €
APORTACIÓN MUNICIPAL Por los conceptos establecidos en el acuerdo noveno del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la entidad VILABARRAKES.	39.000 €

FORMA DE JUSTIFICACIÓN	VILABARRAKES presentará una memoria técnica de la actividad realizada y memoria económica.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2026.
DESTINATARIOS	Población joven de Castellar y demás ciudadanos.

*el recorrido y los horarios serán consensuados con el Ayuntamiento de Castellar (cultura, seguridad ciudadana, movilidad...)

La asociación VILABARRAKES deberá presentar al Ayuntamiento:

1. Memoria de las actividades donde figuren las medidas de seguridad y emergencia previstas.
2. Justificación documental conforme el organizador ha suscrito un seguro de responsabilidad civil o cualquier otra garantía financiera que cubre los posibles daños a terceros.

3. Justificación documental de los servicios de restauración contratados, caterings y foodtrucks, adjuntando:

- Declaración responsable en materia de salud alimenticia.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y el correspondiente recibo de pago.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

ANEXO 1.2 ANIVERSARIO VILABARRAKES

CONVENIO para la realización de la jornada conmemorativa en el 20 aniversario de la entidad

ANEXO	1.2	ANUALIDAD	2025
SERVICIO GESTOR	Juventud		
ÁMBITO	Juventud		
PROGRAMA	20º Aniversario Vilabarrakes		
PROYECTO	Jornada celebración 20 aniversario		
DESCRIPCIÓN	La entidad organiza una jornada para celebrar el 20 aniversario de la entidad. Inicia la actividad con un Vermut musical, concierto en vivo para niños, vermut musical con Dj, almuerzo popular y tres conciertos en vivo y un Dj local, para finalizar la jornada festiva.		
ACTIVIDADES	- sábado 31 de mayo de 2025, de las 11 h. a las 23 h.		

20 aniversario	
Día:	Sábado 31 de mayo de 2025
Hora de inicio:	11:00
Hora de finalización:	23:00
Espacio:	Se realizará el programa de actividades en un espacio céntrico del municipio, Plaça Catalunya, con el objetivo de recordar los hechos de 2005 que provocaron la respuesta popular y especialmente la de los jóvenes, llegando a formar más adelante la entidad de Vilabarrakes. Éste será acto cultural y festivo, abierto para toda la ciudadanía.

MATERIAL NECESARIO a pedir al Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none">- Escenario 10X8- 50 tablas plegables- 350 sillas- 10 tablas de madera- 15 vallas de revisa- 1 punto de luz para barra- 1 punto de luz escenario (Toma de 32A trifásico)- 1 punto foodtruck- 20 vallas amarillas o metálicas- 1 container grande- 1 container vidrio
---	--



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

	<ul style="list-style-type: none">- 5 Containers pequeños- 7 tarimas de 2x1 por encima del escenario (tarimas de actuación con patas cortas)- 4 tarimas de madera para hacer escenario suplementario para DJ
--	--

PRESUPUESTO TOTAL	17.770€
En concepto de:	
<ul style="list-style-type: none">- Oferta de programación cultural y musical en directo.- Sonorización y luces.- Acciones de promoción, difusión y merchandising.- Gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado.- Gastos de mantenimiento y disposición de aquellos elementos necesarios para el desarrollo de la jornada.	

APORTACIÓN DE VILABARRAKES	15.770 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	
Por los conceptos establecidos en el acuerdo noveno del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la entidad VILABARRAKES.	2.000 €

FORMA DE JUSTIFICACIÓN	VILABARRAKES presentará una memoria técnica de la actividad realizada y memoria económica.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2026.
DESTINATARIOS	Población joven de Castellar y demás ciudadanos.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

*el recorrido y los horarios serán consensuados con el Ayuntamiento de Castellar (cultura, seguridad ciudadana, movilidad...)

La asociación VILABARRAKES deberá presentar al Ayuntamiento:

1. Memoria de las actividades donde figuren las medidas de seguridad y emergencia previstas.
2. Justificación documental conforme el organizador ha suscrito un seguro de responsabilidad civil o cualquier otra garantía financiera que cubre los posibles daños a terceros.
3. Justificación documental de los servicios de restauración contratados, caterings y foodtrucks, adjuntando:
 - Declaración responsable en materia de salud alimenticia.
 - Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y el correspondiente recibo de pago.
4. Por la solicitud de ocupación de la Vía Pública, será necesario adjuntar el modelo de Declaración responsable del solicitante.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

ANEXO 1.3 ACTIVIDADES LÚDICO DEPORTIVAS

CONVENIO para la realización de actividades lúdico deportivas a lo largo del ejercicio

ANEXO	1.3	ANUALIDAD	2025
SERVICIO GESTOR	Juventud		
ÁMBITO	Juventud		
PROGRAMA	Otras actividades		
PROYECTO	Actividades lúdico deportivas		
DESCRIPCIÓN	La entidad Vilabarrakes organiza propuestas lúdico deportivas a lo largo del año para los jóvenes de Castellar, dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la entidad.		
ACTIVIDADES	Se pretende aumentar la oferta de actividades dirigida a jóvenes en distintas estaciones anuales.		

Esquiada Joven	
Día:	Viernes 21 al domingo 23 de febrero de 2025
Hora de inicio:	19:00
Hora de finalización:	01:00
Actividad:	Esquiada Joven en Boï Taüll. Desplazamiento en autocar, alojamiento y forfait todo el fin de semana. Actividad abierta a toda la población joven previa inscripción en los medios facilitados por la entidad.

Carrera de Trastos	
Día:	Domingo 14 de septiembre de 2025
Hora de inicio:	16:00
Hora de finalización:	19:00
Actividad:	Carrera de trastos que se recupera después de años de inactividad. Evento multitudinario y esperado por el público en fechas festivas y culturales. Se velará por una participación paritaria y con público familiar.



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

	Entre los miembros de la organización, estarán presentes jóvenes estudiantes, que han sido parte importante en la recuperación de este evento ya la vez agentes activos en procesos participativos.
--	---

MATERIAL NECESARIO a solicitar al Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none">- Paja- Megafonía- 4 tablas- 5 sillas- Podium a la llegada- Pancartas salida y llegada (CAC)- 100 Vallas de revisa- 25 Vallas Amarillas- 10 rollos de cinta B/V- Ambulancia- 2 Puntos de luz: salida: Era d'En Petasques y llegada: fuente de la Plaza Mayor.- 2 cubos de desecho por la barra
---	---

Quinto de Navidad	
Día:	Días 25, 26 y 28 de diciembre de 2025
Hora de inicio:	20:00
Hora de finalización:	01:00
Actividad:	Actividad cultural navideña, arraigada entre la población en general y jóvenes también. Actividad abierta a la población general, sin discriminación a ninguna persona. Sólo podrán jugar personas mayores de 18 años.

MATERIAL NECESARIO a pedir al Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none">- 75 tablas- 600 sillas- X Vallas de revisa- X Vallas Amarillas- 1 Punto de luz exterior- 6 cubos de desecho por el interior del recinto- 1 Punto de luz interior
---	---



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

PRESUPUESTO TOTAL	16.950 €
En concepto de:	
<ul style="list-style-type: none">- Seguro.- Medios de transporte.- Actuaciones en directo.- Sonorización y luces.- Acciones de promoción, difusión y merchandising.- Gastos de alojamiento, transporte y alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado.- Gastos de alquiler de infraestructura, seguridad, mantenimiento y disposición de aquellos elementos necesarios no propios para el desarrollo de las actividades propuestas.	

APORTACIÓN DE VILABARRAKES	15.950 €
APORTACIÓN MUNICIPAL	
Por los conceptos establecidos en el acuerdo noveno del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès y la entidad VILABARRAKES.	1.000 €

FORMA DE JUSTIFICACIÓN	VILABARRAKES presentará una memoria técnica de la actividad realizada y memoria económica.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2026.
DESTINATARIOS	Población joven de Castellar y demás ciudadanos.

La asociación VILABARRAKES deberá presentar al Ayuntamiento :

1. Memoria de las actividades donde figuren las medidas de seguridad y emergencia previstas .



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 1376-2025/3175

Nombre: Convenio de colaboración con la entidad Vilabarrakes para articular la subvención nominativa del año 2025

2. Justificación documental conforme el organizador ha suscrito un seguro de responsabilidad civil o cualquier otra garantía financiera que cubre los posibles daños a terceros.
3. Justificación documental de los servicios de restauración contratados, caterings y foodtrucks, adjuntando:
 - Declaración responsable en materia de salud alimenticia.
 - Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y el correspondiente recibo de pago.